

dios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de Venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por Derechos de Adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley 23556 -Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar a favor de la Asociación de Pequeños Agricultores "El Milagro", representada por el Presidente don Ignacio Espinoza Rojas, la concesión de 1,424 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Santa María, Provincia de Chancay, Departamento de Lima.

Artículo 2º— El titular deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Acuifero Superficial y Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de diez (10) meses, de acuerdo a los Términos de Referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3º— El citado titular presentará cada tres (3) meses un Avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 026-83-AG.

Artículo 4º— Una vez concluidos los estudios estos serán presentados al PRIDI para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

Artículo 5º— La Asociación de Pequeños Agricultores "El Milagro", representada por el Presidente don Ignacio Espinoza Rojas, abonará al PRIDI la suma de S/. 854,400. (OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SOLES ORO), por los derechos de concesión de Estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00937-83-AG/PRIDI**

Lima, 04 de octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral - PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral de acuerdo al Artículo 35º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 007-83-AG;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0399-82-AG/PRIDI del 06 de agosto de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI la superficie de 4,360 Hás. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampa Miraflores" ubicado en el Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima;

Que, conforme al Artículo 35º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG la Compañía de Inversiones y Comercialización S. A., representada por el Presidente del Directorio Sr. Pedro Minaya Paredes, se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 4,360 Hás. de tierras eriazas, ubicadas dentro de la citada reserva, para ser destinadas a un Proyecto de Explotación Agrícola, conforme a los planos y documentación técnica que corre en autos;

Que, luego de las observaciones y subsanaciones presentadas mediante Informe Técnico N° 041/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 08 de agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado en 4,060 Hás. la solicitud, planos rectificadas y documentación técnica sustentatoria, según el cual se ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos 13º, 37º, 38º y 39º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00690-83-AG/PRIDI del 27 de julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley 23556 -Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 054-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar a favor de la Compañía de Inversiones y Comercialización S. A., representada por el Presidente del Directorio señor Pedro Minaya Paredes, la concesión de 4,060 Hás. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima.

Artículo 2º— La Compañía de Inversiones y Comercialización S. A., representada por el Presidente del Directorio señor Pedro Minaya Paredes, deberá efectuar en el área de concesión, Estudios de los Recursos Acuiferos superficiales y subterráneos y de Factibilidad Técnico-Económico, en el plazo de doce (12) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3º— El citado Promotor presentará al finalizar el tercer mes y sucesivamente cada tres

meses, un avance de los Estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

Artículo 4º— Una vez concluidos los estudios estos serán presentados al PRIDI para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

Artículo 5º— La Compañía de Inversiones y Comercialización S. A., representada por el Presidente del Directorio señor Pedro Minaya Paredes, abonará al PRIDI la suma de S/. 3'775,800.— (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTICINCO MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO), por derechos de concesión de estudios, pago que se hará efectivo en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00938-83-AG/PRIDI

Lima, 04 de octubre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral — PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral de acuerdo al Artículo 35º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 007-83-AG;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0492-82-AG/PRIDI del 07 de octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 17,395 Hás. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampa de Los Castillos", ubicado en los Distritos de Los Aquijes, Pachacútec y Santiago, de la Provincia y Departamento de Ica;

Que, conforme al Artículo 36º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, don Roberto Aramburú Picasso se apersona ante el PRIDI solicitando la concesión de 150 Hás. de tierras eriazas, ubicadas dentro de la citada reserva, para ser destinadas a un proyecto Agroindustrial denominado Fundo "San Cayetano" conforme a los Planos y documentación técnica sustentatoria que corre en autos;

Que, mediante Informe Técnico N° 039/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 05 de agosto de 1983, el PRIDI ha aprobado la solicitud así como la documentación técnica que obra en autos, según el cual se ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13º, 37º, 38º y 39º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, encontrándose los actuados en estado de aprobar la concesión para Estudios correspondientes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00690-83-AG/PRIDI del 27 de julio de 1983, se han aprobado las nuevas tarifas que norman la valo-

rización de los terrenos materia de concesión para Estudios, Prórroga o Transferencia y fija el valor de venta que el Promotor debe pagar al PRIDI, por derechos de adjudicación, en los procedimientos relativos a la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley 23556 — Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3º del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar a favor de don Roberto Aramburú Picasso, la concesión de 150 Hás. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo 2º— Don Roberto Aramburú Picasso deberá efectuar en el área de concesión, Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3º— Don Roberto Aramburú Picasso presentará al finalizar el segundo mes, un avance de los Estudios al PRIDI para los fines a que se contrae el inciso g) del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

Artículo 4º— Una vez concluidos los estudios estos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42º del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

Artículo 5º— Don Roberto Aramburú Picasso abonará al PRIDI la suma de S/. 168,750.00 (CIEN-TO SESENTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA SOLES ORO), por los derechos de concesión de estudios, la misma que será efectiva en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00939-83-AG/PRIDI

Lima, 4 de Octubre de 1983

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0493-82-AG/PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 76,890 Has. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampas de Villacuri" ubicado en los Distritos de Salas y Paracas, de las Provincias de Ica y Pisco, respectivamente, Departamento de Ica;

Que, conforme al Artículo 36º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, don Enrique,